

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 30 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL.- DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA ORIGINALMENTE ATRIBUIDA A LA CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HAGO SABER:-----

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA ORIGINALMENTE ATRIBUIDA A LA CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-----

Con fundamento en los artículos 106, inciso A, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, párrafo segundo y 14, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y 1, 7, fracción III, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, emite el presente acuerdo con el objeto de mejorar la organización, administración y funcionamiento del Tribunal; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado.-----

SEGUNDO.- Así mismo, de conformidad con los artículos 14, fracción XI, 20 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, debe funcionar con las Salas que sean necesarias para una pronta y expedita impartición de justicia, determinando su número, especialidad y competencia, conforme a las necesidades del servicio y los cambios constantes en la aplicación del derecho, pero siempre en beneficio del servicio público que debe brindarse a la sociedad.-----

TERCERO.- Por otro lado, compete a las Salas de Segunda Instancia conocer de los recursos que la ley de la materia determine en los procesos seguidos en primera instancia, con las excepciones que la normatividad consagra.-----

CUARTO.- Así las cosas, mediante acuerdo de fecha primero de octubre de dos mil catorce, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado creó la Cuarta Sala Penal para que conociera de los recursos de casación que se interpusieran en asuntos relacionados con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, siempre que los integrantes de las tres Salas penales restantes hubieren conocido de esos propios asuntos en apelación o cuando existiera alguna circunstancia que legalmente les impidiera conocer de los mismos. Esta Cuarta Sala Penal fue constituida con los mismos magistrados que integran la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

QUINTO. Tomando en consideración que de las ocho regiones que conforman el Estado, se implementó ya el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cuatro de ellas y próximamente se hará en las cuatro regiones restantes, estas circunstancias aumentarán la estadística de juicios orales y, en consecuencia, también los recursos promovidos en segunda instancia, entre ellos, el recurso de casación y otros especiales.-----

SEXTO.- Por ello es necesario reconfigurar la distribución de los asuntos entre las cuatro Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para lo cual es necesario modificar la competencia originalmente atribuida a la Cuarta Sala Penal a efecto que pueda conocer de mayores asuntos y, por consiguiente que se generen condiciones para una impartición de justicia más ágil, breve y, sobre todo, más eficiente y efectiva.-----

SÉPTIMO.- En consecuencia, procede modificar la competencia originalmente atribuida a la Cuarta Sala Penal para que conozca de los recursos interpuestos, tanto en el Sistema Tradicional como en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en una proporción que se determine con base en la plantilla de personal con que actualmente cuenta, la que en el futuro se le asigne y las funciones que en materia constitucional también desempeñan los magistrados que la integran.-----

Por los anteriores motivos y fundamentos, se expide el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la competencia originalmente atribuida a la Cuarta Sala Penal para el efecto de que conozca de los recursos que se interpongan en el Sistema Tradicional; y en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la Región Sierra Norte y Sierra Sur, y de los recursos de casación en todo el Estado.-----

SEGUNDO.- Para el adecuado control del turno se aprueba que la Oficialía de Partes Común de Segunda Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, turne los asuntos que deba conocer la Cuarta Sala Penal en proporción al personal con que cuenta actualmente, el que se le asigne en el futuro y las funciones que en materia constitucional también desempeñan los magistrados que la integran.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo general entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial, en la página electrónica y Gaceta Oficial del Poder Judicial del Estado.-----

TERCERO.- Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.-----

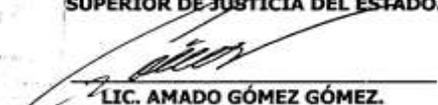
CUARTO.- Comuníquese, mediante oficio, la presente determinación a los Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Tribunales Superiores de Justicia y Consejos de la Judicatura en el País; al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que lo haga del conocimiento de los Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Delegación de la Procuraduría General de la República; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Procuraduría para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables; y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por conducto de sus respectivos titulares.-----

Dado en el Salón de Plenos de la Presidencia del Poder Judicial del Estado, Ciudad Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca. ---

MAGISTRADO PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, MAGISTRADO CRESCENCIO MODESTO MARTÍNEZ GEMINIANO, MAGISTRADO EZEQUIEL RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO OCTAVIO ZÁRATE MIJANGOS, MAGISTRADA LEONOR GALVÁN CORTÉS, MAGISTRADO HUMBERTO NICOLÁS VÁSQUEZ, MAGISTRADA GREGORIA HORTENSIA CASTELLANOS CHÁVEZ, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, MAGISTRADO ARTURO LÁZARO LEÓN DE LA VEGA, MAGISTRADO GERARDO ADELFO CARMONA CASTILLO, MAGISTRADA MARÍA LAURA ORTIZ AGUIRRE, MAGISTRADO RICARDO PORFIRIO SIBAJA ILESCAS (VOTO PARTICULAR), MAGISTRADO ALEJANDRO ENRIQUE FIGUEROA, MAGISTRADO FERNANDO ENRIQUE MÉNDEZ ORTEGA, MAGISTRADA ALMA LÓPEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO SERGIO SAÚL ESTRADA ROMERO, MAGISTRADA MARIBEL MENDOZA FLORES, MAGISTRADA SONIA LUZ IRETA JIMÉNEZ, MAGISTRADO JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ Y LICENCIADO AMADO GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE AUTORIZA Y DA FE. VEINTIÚN FIRMAS ILEGIBLES.-RÚBRICAS.-----

CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN
AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.


LIC. AMADO GÓMEZ GÓMEZ.